

Provincia y en caso necesario al S.^o Intendente ogerato
en Solitud o salvo si los expresados gastos son de
Cuenta del Regim^{to} o a los propios de la Ciudad y en este caso
si deuen ver por cuenta de los Partimientos extraordi-
narios o en otra forma y que de este negocio se acuerde
que el S.^o Procurador mayor con el zelo cuidado y brevedad
que acostumbra ya lo acordaron

Se concluyó este Cauído que firmaron doy fe

Palacio de Leonés, Meica, Malaga

Francisco
Joseph Perez
de Mendocino

J

En la M^{de} N^{ra} y M^{de} Ciudad de Loxca a veinte y nueve de Noviem-
bre de mil setecientos setenta y seis se juntaron a conse-
jo los S.^{os} Loxca Justicia y Regimiento de ella en la sala
que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de su Mage^{stad} bien y utilidad de esta Republica
a saber el S.^o Juan Salanco del Consejo de su Mage^{stad} conse-
jido y Capitan a Guerra de esta Ciudad y los S.^{os} gu-
digo Leonés D.^o Alfonso Osorio D.^o Pedro Gomez D.^o Gomez a Inoya D.^o
Pedro Martin y D.^o Juan Joseph Guillermo de tegeda Regidores D.^o
Blas Inocencio Procurador General

D.^o Juan Miguel Manzanera Jurado

Entro el Señor D.^o Juan Luis Regidor

Entro el Señor D.^o Diego Miguel de Aniba Personero

